



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBACONCEJO
MUNICIPAL

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Acuerdo de Concejo N° 062-2024/CM-MDC

Condebamba, 07 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2024/CM-MDC, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Condebamba de fecha 07 de octubre del 2024, Memorándum N° 028-2024-MDC/A de fecha 05 de octubre del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su art. 41 dispone que, los acuerdos son decisiones que forma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante inciso 35) del art. 9 incorporado mediante art. 1 de la Ley 31433 que modifica a la Ley 27972, señala como **atribuciones del concejo municipal**: Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario...], concordante con la modificatoria al art. 20 de la Ley 27972 donde se incorpora el inciso 37. Mediante el cual se señala que **es atribución del alcalde proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;**

Que, mediante tercera disposición complementaria final de la ley 31433, señala que, la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario de la unidad funcional de integridad institucional. Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde presentará una terna de candidatos al concejo municipal (en nuestro caso) ...;

Que, mediante Memorándum N° 028-2024-MDC/A de 05.10.2024 emitido por el Sr. Manuel Jesús Villar Romero – alcalde de la MDC., remite ante el pleno del concejo municipal la primera terna de candidatos conformada por los siguientes servidores: a) Abg. María del Carmen Espino Huaripata; b) Lic. Diego Paul Medina Valdivia; c) Tec. Amancio Salvador Solano Romero, para la designación como COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL de la Municipalidad distrital de Condebamba, en mérito al art. 92 de la Ley 30057 modificado por la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley 31433;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2024/CM-MDC de 07.10.2024, el concejo municipal recibida la terna de 3 candidatos para desempeñar la función de Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Condebamba, luego de revisado el CV de los participantes, y debate correspondiente acuerda designar a la **Abg. María del Carmen Espino Huaripata** como **COORDINADORA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA**, en adición a sus funciones;

Que, mediante numeral 111.2) del art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 111.2) señala que el Acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

CONCEJO
MUNICIPAL



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Condebamba, por MAYORÍA de los presentes y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR a partir de la fecha a la Abg. María del Carmen Espino Huaripata, como **COORDINADORA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO todo lo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo al Concejo Municipal; Gerencia Municipal; Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la notificación de la presente a las unidades orgánicas pertinentes y a la parte interesada.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.




Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE